



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

1

12

Ha sido remitido a este organismo el Expte. Nº 6.750/92 del Registro de la Gobernación, caratulado "HACIENDA, Subsecretaría de E/Actuaciones sobre la liquidación de los ítems antigüedad y permanencia en la categoría del escalafón húmedo de la administración pública provincial."

Estas actuaciones fueron remitidas a esta Fiscalía de Estado a fin que se expida, mediante Informe Nº 01/92 suscripto por el Señor Gobernador, según se indica atento a la diversidad de criterios sobre el pago de la antigüedad y permanencia en la categoría del escalafón húmedo.

Habiéndose analizado la documentación que en aquella oportunidad se remitiera, se emite el Dictamen Nº 001/93 mediante el cual se efectuaban una serie de observaciones como así también se solicitaba algunas aclaraciones, fundamentalmente a raíz de algunas contradicciones que se observaban en la documentación arribada.

A través del Informe Nº 01/93, el Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo remite nuevamente las actuaciones a este organismo, adjuntando documentación.

Sin embargo, la información y documentación acompañada no daba respuesta a la totalidad de las aclaraciones e información que oportunamente se había solicitado, motivo por el cual se devuelve el expediente a la Gobernación a fin que se cumplimente lo solicitado.

Cumplimentado lo requerido (prácticamente en su totalidad) el expediente vuelve a ser remitido a esta Fiscalía, por medio del Sr. Ministro de Economía.

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

2

Previo devolución a la Gobernación, por una duda planteada respecto una fecha y devueltas las actuaciones por la misma, este organismo las remite a la Auditoría General efectuando requerimiento respecto información y aclaraciones vinculadas a afirmaciones de la misma que obraban en el expediente.

Dicho requerimiento es respondido por la Auditoría General de Gobierno mediante Nota Nº 287/93 Letra: A.G..

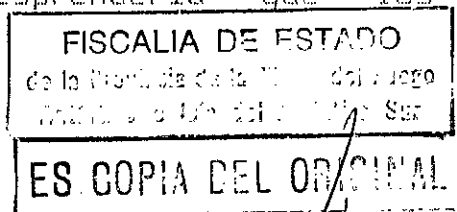
Efectuada una sucinta relación de las actuaciones realizadas, corresponde ahora expedirse respecto la cuestión planteada.

En tal sentido, de acuerdo al análisis de la documentación obrante en autos, con los distintos puntos de vista en cuanto a la forma de cálculo de los adicionales "antigüedad" y "permanencia en la categoría" se concluye en lo siguiente:

a) Se comparte la forma de cálculo sostenida por la Auditoría General que obra en la Nota Nº 287/93 Letra: A.G., entendiendo que de aplicarse el procedimiento utilizado por la Gobernación se produce una duplicación del ítem bonificación por compensación en el cálculo de los adicionales particulares bajo análisis.

b) De acuerdo a lo informado por el Director General de Rentas A/C de la Dirección de Haberes se estaría tomando el adicional refrigerio al CIENTO POR CIENTO (100%) cuando corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

c) Del punto 4.º de la Nota D.H. Nº 028/93 se desprendería que los últimos valores fijados para la



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

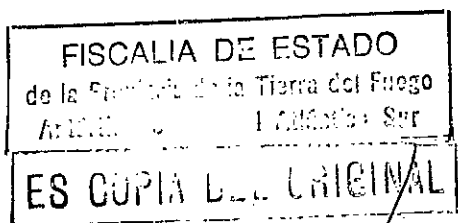
FISCALIA DE ESTADO

bonificación por compensación son los fijados por el Dto. Territ. Nº 839/91. En tal caso, en principio, aparecería como incorrecto lo liquidado a fs. 55 pues allí figura, por el mencionado ítem, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 162,38) para una agente cat. 21, cuando dicho importe corresponde de acuerdo a la escala del Dto. Terr. Nº 839/91 a una categoría 20, correspondiendo a la cat. 21 la suma de PESOS CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140,59). Dicho aspecto deberá ser investigado, debiendo corroborarse en general la liquidación pues los importes no se corresponden, al menos, con el Decreto acompañado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 022/93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy

2 ABR 1993



Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur